



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 459

Modelo de Información Contable y Financiera
(MICoFi)
Información transitoria

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó, ante la suspensión de los regímenes informativos mensuales establecida a través la Comunicación "A" 3599, la remisión -con carácter transitorio- para abril -cuya presentación operará el 20- 06-02-, de las informaciones que a continuación se detalla:

Información transitoria mensual

Se deberá remitir, del balance de saldos mensual, información de todas las cuentas de los rubros comprendidos en el activo, pasivo y cuentas de orden, de acuerdo con el Plan de Cuentas vigente, y las siguientes instrucciones:

- Los ajustes generados por la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia a los rubros del Activo y Pasivo, se deberán informar conjuntamente con sus intereses.
- Los "Anticipos del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos" efectuados en pesos se deberán imputar a la cuenta 145151 –Seguro de Depósitos S.A.. Anticipos del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos-
- Los depósitos reprogramados se consignarán –a los fines de su identificación- en la cuenta correspondiente a Plazo Fijo Transferible - En Pesos.
- Las imposiciones a Plazo Fijo en moneda extranjera efectuadas a partir del 03.12.01 con dinero en efectivo o con transferencias ingresadas del exterior y todas aquellas no alcanzadas por la conversión a pesos a que se refiere el Decreto 214/02, se contabilizarán en las cuentas existentes correspondientes a cada uno de los depósitos.
- Los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses y Euros liquidables en pesos se informarán –a los fines de su identificación- en la cuenta correspondiente a Plazo Fijo Intransferible - En Pesos. La diferencia entre el tipo de cambio de referencia vigente al momento de su efectivización y de su cancelación se imputará junto con los intereses del mencionado depósito.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3628
----------	--	--------------------------------

- El saldo de las "Cuentas especiales para depósitos en efectivo en pesos" y de las "Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera" se deberá imputar en la cuenta Caja de Ahorros en pesos o moneda extranjera, según corresponda.

Información transitoria relacionada con los Deudores del Sistema Financiero

Deberán remitir, de los deudores definidos en el Punto 2 de las Normas de Procedimiento del Régimen Informativo "Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos", los datos que a continuación se detallan:

A. Datos identificatorios del deudor

- Punto. 1. Denominación.
- Punto. 2. Identificación.
- Punto. 3. Categorías.

B. Datos sobre la asistencia del deudor

- Punto 2.1. Asistencia crediticia
- Punto 2.2. Participaciones en otras sociedades
- Punto 2.3. Garantías otorgadas
- Punto 2.4 Responsabilidades eventuales
- Punto 3. Otros conceptos.

Estos datos deberán ser integrados en pesos sin decimal, conforme lo dispuesto en la Comunicación "A" 3360.

Para la valuación de ambas informaciones se adoptará el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense correspondiente al último día hábil de abril/02 difundido por esta Institución (2,9167), mediante comunicado de prensa.

En el caso de tratarse de monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense, se convertirán a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Además, se comunica que para los aspectos operativos referidos al medio óptico en que se presentará este requerimiento se deberán tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR 1-que oportunamente se difundan.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3628
----------	--	--------------------------------

Toda entidad financiera que no cumplimente lo solicitado quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.